



CEU

*Universidad
San Pablo*

Normativa de reconocimiento de la parte práctica de asignaturas

Facultad de Farmacia



CEU

*Universidad
San Pablo*

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA PARTE PRÁCTICA DE ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE FARMACIA

Durante los años precedentes, un porcentaje elevado de alumnos de la Facultad de Farmacia, estaban sometidos a la realización de la parte práctica de todas las asignaturas pendientes de cursos anteriores de igual forma que debían realizar las de nueva matriculación. La experiencia ha demostrado que desde el punto de vista académico esta normativa ha supuesto un beneficio claro para el alumno, dado que cada año en que cursaba una asignatura completa, volvía a tener la oportunidad de comprender el conjunto de la asignatura. Por otro lado, durante estos mismos años ha existido una demanda continua del alumnado para que una vez superada la parte práctica de una asignatura les fuera reconocida en años sucesivos, si la parte teórica no fuera superada con éxito. Dicha petición, atenta contra el rigor académico al que todos los profesores nos debemos, así como contra la formación que el propio alumno debe exigir.

Con objeto de salvaguardar la excelencia académica y los derechos de los alumnos a mantener la enseñanza que actualmente reciben, dicha situación ha sido revisada de acuerdo con todos los Directores de Departamento. Se ha llegado pues a una resolución en la que el alumno puede solicitar el reconocimiento de la parte práctica de las asignaturas por un periodo limitado de tiempo, que no vaya en detrimento de la excelencia académica y que permita un mejor funcionamiento de las actividades de la Facultad.

La normativa que este documento establece se atenderá a los siguientes términos, plazos y limitaciones:

- 1) Será de aplicación a todos los alumnos de la Facultad excepto aquellos de licenciatura que se encuentren repitiendo el primer curso.
- 2) Los alumnos que no estén excluidos por el apartado 1), podrán solicitar al Departamento responsable de la asignatura pendiente que se le reconozca la parte práctica, cursada y aprobada en el curso inmediatamente anterior. Para ello deberán entregar una instancia en la Secretaría de la Facultad.
- 3) El plazo establecido será de 7 días desde la formalización de la matrícula.
- 4) El Departamento, una vez comprobado que el alumno tiene las prácticas del curso anterior aprobadas, publicará, en el plazo de una semana desde la finalización del período de solicitud, la relación de alumnos a los que se les reconoce dichas prácticas.



CEU

*Universidad
San Pablo*

- 5) El reconocimiento de las prácticas tendrá validez por el curso académico en el que se concede, y no existirá posibilidad de prórroga. Así pues, si el alumno no supera la parte teórica ese curso, el siguiente deberá cursar de nuevo TODA la asignatura.
- 6) La calificación que obtendrá el alumno que solicita el reconocimiento en la parte práctica será, en todos los casos, de 5.0.
- 7) Aquellos alumnos que deseen repetir las prácticas para evitar la nota de reconocimiento (5.0), o por cualquier otro motivo, no tendrán que solicitarlo, ya que, por defecto, todo alumno que no presente la solicitud de reconocimiento será convocado a las prácticas de las asignaturas en las que esté matriculado y tendrá obligación de realizarlas.
- 8) Esta normativa entrará en vigor el curso 2005-2006.

En Montepíncipe a 15 marzo de 2005